

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Reguladas en el artículo 202 LCSP.

En el apartado primero del mencionado artículo se establece la obligación de imponer en la ejecución del contrato, al menos una de las mencionadas condiciones.

Esta obligación se traduce en la necesidad de establecer en la licitación la definición de una de estas cláusulas, concretamente en el Anexo I al PCAP.

Para ello, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deben estar vinculadas al objeto del contrato: cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (producción, prestación o comercialización), incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:
- Deben ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada.
- Se deben referir a obligaciones a cumplir por el adjudicatario durante la ejecución del contrato y no podrán consistir en especificaciones técnicas, ni pueden referirse a la comprobación de la aptitud de los licitadores o a los criterios de adjudicación.
- Tipos de cláusulas y finalidades que persiguen: Estas cláusulas pueden referirse a cualquiera de los siguientes aspectos (siempre deben estar relacionados con el objeto del contrato):
- Consideraciones económicas con alguna de las siguientes finalidades:
 - Lucha contra el fraude.
 - Favorecer la transparencia.
- Relacionadas con la innovación:
 - Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores.
- Tipo medioambiental que persigan:
 - Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- Una gestión más sostenible del agua.
- El fomento del uso de las energías renovables.
- La promoción del reciclado de productos.
- El uso de envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- Tipo social o relativas al empleo con alguna de las siguientes finalidades:
 - Hacer efectivos los derechos reconocidos de las personas con discapacidad.
 - Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
 - Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, a través de Empresas de Inserción
 - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.
 - Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
 - Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
 - Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
 - Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
 - Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
 - Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

I. EJEMPLOS DE CLÁUSULAS

Para facilitar a los Centros, Departamentos y Servicios la selección de una o varias de las cláusulas de este tipo, a continuación, se incluyen una serie de modelos de cláusulas obtenidas de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de diversas licitaciones públicas, que pueden servir de orientación, sin perjuicio de que puedan emplearse cualesquiera otras que cumplan los requisitos y finalidades mencionados.

GENERAL PARA TODO TIPO DE CONTRATOS:

Transparencia fiscal:

Criterios Éticos: “El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.

Cumplimiento del convenio colectivo aplicable

“El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato”.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

“El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las

nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras.

“El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, **permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego (en caso de que se hayan establecido penalidades específicas; en caso contrario se eliminará esta referencia).**

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.”

Condiciones de calidad social:

“La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra/servicio adjudicada al menos un 10% (o inferior) de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex drogodependientes, ex reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente. El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra objeto del contrato en su totalidad. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente”.

De tipo medioambiental:

1. “El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.”
2. “El adjudicatario, deberá realizar la gestión de residuos bio-sanitarios de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato”

Igualdad de género:

1. “Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.”
2. “Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.”
3. “Si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.”
4. “Si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma”
5. “Las empresas adjudicatarias de menos de 250 trabajadores deberán elaborar un Plan de igualdad. Las empresas de más de 250 trabajadores deberán justificar su implantación y someter su evaluación al control del órgano de contratación”.

Inserción laboral:

1. “Es condición especial de ejecución que el adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un ____% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.”

2. “El adjudicatario deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos, a un ____% de personas comprendidas en los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral. Esta obligación podrá sustituirse mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción que emplee para la ejecución del contrato un número de personas equivalente al porcentaje antes citado. La anterior obligación podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la persona adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Si debido a la citada obligación de subrogación del personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise hasta alcanzar dicho porcentaje. Igualmente podrá modularse cuando excepcionalmente el objeto del servicio contratado no permita la inserción de personas trabajadoras de los perfiles anteriormente expuestos. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por el adjudicatario. En todo caso estas excepciones deberán aprobarse por la Administración”.

Respeto a los derechos laborales:

“El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil”

Estabilidad laboral en los contratos

1. “Al menos el __ % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida”.

2. “Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores”.

Mantenimiento de los porcentajes comprometidos en las condiciones especiales de ejecución de carácter social.

“En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos”.

Condiciones especiales de ejecución relativas a la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato:

1. “Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de _____ desde el inicio de la prestación”.

2. “Es condición especial para la ejecución de este contrato, que el adjudicatario imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato ___ (número) acciones de formación, de un mínimo de duración de ___ horas sobre:

- ☞ Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su calificación.
- ☞ Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- ☞ Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- ☞ Medidas de accesibilidad universal.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de _____ desde el inicio de la prestación”.

Subcontratación de CEE

“Al menos un ___ % del importe total del contrato deberá ser subcontratado con un Centro Especial de Empleo o con una empresa de inserción, siempre que la actividad objeto de licitación esté directamente relacionada con el objeto social propio del Centro Especial de Empleo”.

ESPECÍFICA PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

Registro central de delitos sexuales

“La empresa adjudicataria presentarán una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato”.